



ACTA DE SESIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE
COLAISACA PERIODO 2023-2027
NRO.021

En la parroquia Colaisaca, a los 20 días del mes de octubre del año 2023 siendo las 10H00am, se reúnen con previa convocatoria en asamblea los habitantes de la parroquia de Colaisaca, con él, Sr. Lic. Víctor Hugo Ludeña, Presidente del Gobierno Parroquial de Colaisaca con los señores vocales quienes conforman el gobierno parroquial Colaisaca y secretaria – tesorera quien certifica la presente sesión y los siguientes puntos a tratar:

ORDEN DEL DIA A TRATARSE.

1. Constatación del quórum
2. Apertura de la sesión por parte del .Lic Víctor Hugo Ludeña Sarango, presidente del GAD- Colaisaca.
3. Elección del comité del concejo de planificación periodo 2023-2027.
4. Espacio De Participación Ciudadana
5. CLAUSURA DE LA REUNION

Constatación del quórum

Tomando en consideración la invitación a las autoridades de la parroquia a los lide3res barriales y moradores de la parroquia de Colaisaca, se procede a continuar con la reunión convocada.

Apertura de la sesión por parte del Sr. presidente del GADPC. Víctor Hugo Ludeña

El señor presidente Víctor Hugo Ludeña toma la palabra y saluda a todos los presentes y bueno compañeros como ya es conocimiento de todos hoy han sido convocados estimados compañeros para presentar y debatir sobre el presupuesto para el año 2024, sean bien venidos y pido a la secretaria dar lectura sobre los artículo de ley para conformar este comité que rige la ley del estado Ecuatoriano.

Elección del comité del concejo de planificación periodo 2023-2027.

Se permite dar lectura la secretaria tesorera los artículos.

238 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el goce de autonomía política, administrativa y financiera, regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**DE LOS CONSEJOS DE PLANIFICACIÓN DE
LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS COOTAD**

Art. 28.- Conformación de los Consejos de Planificación
de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los



Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; Un representante del legislativo local; La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, Un representante del nivel de gobierno parroquial rural en el caso de los municipios; municipal en el caso de las provincias; y provincial en el caso de las regiones.

Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Art. 29.- Funciones.- Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.



Lic. Víctor Hugo Ludeña Sarango

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA COLAISACA.

**Tnlg. Luisa Verónica Castillo Castillo
SECRETARIA - TESORERA DEL GADPRC.**

